



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

REF.: INVITACIÓN ABREVIADA N° 043 DE 2014
DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA
AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (FASE 1), PROYECTO FCARN 23 1507
2014

**OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUCION JURIDICA PRESENTADA POR LA
EMPRESA NUEVOS RECURSOS EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

OBSERVACIÓN N° 1:

1. *El Objeto del contrato es: "DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (FASE 1), PROYECTO FCARN 23 1507 2014." y la decisión producto de su evaluación es: Como podrán observar no es igual equipos para los laboratorios, que equipos de laboratorio, siendo esto una diferencia sustancial evidente en la manera errada de realizar la interpretación, no obstante en la descripción del objeto social dice "la compra, venta, importación, servicio de mantenimiento, reparación, asistencia técnica de instrumentos, equipos y material para inspección, mantenimiento, medición y control para la industria y el comercio nacional y extranjero". Nuestro objeto social da un alcance para diversos equipos que cubren la totalidad de los laboratorio que una entidad como la universidad tiene, siendo igualmente la función de estos equipos el de realizan la inspección, la medición y el control en un laboratorio.*

Así mismo y como es de conocimiento público, hemos participado en convocatorias para la universidad, en procesos anteriores de dotación de equipos para laboratorios donde la misma entidad ha realizado los estudios jurídicos no solo habilitándonos, sino también adjudicándonos los contratos los cuales se han ejecutado a cabalidad, lo cual con la decisión de esta evaluación demostraría una contradicción e inconsistencia de su concepto jurídico.

Igualmente contamos con la experiencia por más de 18 años en el mercado donde somos reconocidos proveedores en entidades, privadas y estatales en el suministros de equipos de para diversos laboratorios y nos hemos destacado por ser una compañía seria, responsable y respetuosa.

Con lo anterior solicitamos expresamente que NUEVOS RECURSOS LTDA, sea habilitada jurídicamente



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que en la invitación pública se solicitó la especialidad que debía establecerse la venta de equipos de laboratorio como evaluadora jurídica no podría obviar dicho requisito ya que al ser un proceso de equipos especializados dicha condición se determina de obligatorio cumplimiento.

Asimismo respecto de lo que afirma en el sentido de la existencia de procesos en los cuales se han presentado, las condiciones de cada proceso se establecen de acuerdo a la necesidad, por lo que en caso de ser actividades amplias la evaluación se realiza de acuerdo a las mismas por lo que cada proceso es diferente y la evaluación se realiza con sujeción al pliego de condiciones, por lo tanto, confirmo la conclusión de NO CUMPLE jurídicamente.

OBSERVACIÓN N° 2:

En relación con la respuesta dada a nuestra observación hecha a la manifestación de interés fuera de los términos, por la firma Analytica SAS: Queremos manifestar que no estamos de acuerdo con la respuesta dada por ustedes

"RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se entiende la razón por la cual se manifiesta por parte del proponente que la empresa ANALITYCA S.A.S. no cumple con los requerimientos que la entidad definió para la manifestación de interés si en ningún momento se indica en el pliego de condiciones que la autorización o poder para presentar la misma debería ser en original, además como entidad pública de acuerdo al Decreto 019 de 2012 "Ley anti trámite" no es viable requerir o invalidar un documento por ser presentado en copia en ese orden de ideas no se acepta su observación y se surte el proceso normal de evaluación de la propuesta."

Como primera instancia, porque en los pliegos de condiciones dice claramente en su numeral 6 las condiciones de entrega de la manifestación de interés y el lugar en donde se debía radicar, así: Numeral 6 "Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán presentar su manifestación de interés de manera personal por escrito, la cual se realizará el día 16 de diciembre de 2014 a partir de las 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, en la vicerrectoría de recursos universitarios.

Quienes vayan a participar en el proceso de selección deberán acreditar en su objeto la venta de equipos de laboratorio. Para lo cual deberán aportar original del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio con una fecha no mayor de 30



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

días de expedición y la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.

En caso que el representante legal de la firma o quien se presente como persona natural no pueda radicar su manifestación de interés personalmente, deberá otorgar autorización a un tercero mediante escrito para efectuar el procedimiento.

Para las personas naturales deberán aportar original certificado de matrícula mercantil expedida por la cámara de comercio con una fecha no mayor de 30 días de expedición y la copia de la cédula de ciudadanía."

Además en el pliego de condiciones en su numeral 14.1 documentos jurídicos, inciso n) certificado de manifestación de interés expedido por la universidad. Obligatorio

Es así como extractamos del acta de manifestación de interés del presente proceso firmada por el vicerrector de recursos de la universidad, (Adjuntamos documento en archivo pdf) y donde se indica claramente que: Por lo anterior "Analytica SAS, no solo no presentó los documentos en original, estos fueron impresos de un correo electrónico, que a su vez se entregaron en la oficina de correspondencia y no en la oficina de la vicerrectoría de recursos lugar de radicación que también decía el pliego y por ende no les entregaron el certificado de manifestación de interés expedido por la universidad, que también es OBLIGATORIO incumpliendo con un documento jurídico solicitado por el mismo pliego.

Por otra parte la ley Antitrámite no aplica para esta convocatoria, en primera instancia por que en los pliegos de condiciones había un tiempo para hacer aclaraciones, antes de realizar la manifestación de interés y la empresa Analytica s.a.s no realizó ninguna observación al respecta de manera que no tendrían porque no haber realizado correctamente la manifestación, así mismo y como ustedes saben los pliegos son las reglas que se establecen para una convocatoria pública son "mandatorios" es decir son "Ley" y se deben cumplir, eso lo respalda la ley 80 de contratación y los mismos estatutos de la universidad RESOLUCIÓN Rectoral No. 2661, inciso h).

De manera que dejamos a la universidad la decisión de cumplir o pasar por alto las leyes que ustedes mismos han establecido para realizar los procesos de contratación.

Con esto solicitamos ser evaluados jurídicamente como "CUMPLE" y que la firma Analítica SAS sea evaluada como "NO CUMPLE" por no entregar la manifestación de interés en los términos del pliego de condiciones definitivo, esto para cumplir las condiciones del mismo pliego y el manual de contratación de la universidad (RESOLUCIÓN Rectoral No. 2661,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

inciso h).

RESPUESTA:

Respecto del error que se dio al no expedir el documento de manifestación de interés a la empresa ANALITICA S.A.S., como evaluadora jurídica acepte el acta allegada por la empresa ANALITYCA S.A.S., teniendo en cuenta que la justificación por la cual no se expidió dicho documento no tiene justificación legal y es contraria a la normatividad anti tramite (Decreto 019 de 2012) la cual obviamente aplica para todas las actuaciones administrativas de las entidades públicas la cual establece: **Artículo 1°**. Corrijase el artículo 25 del Decreto 19 de 2012, el cual quedará así: "**Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos**. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones. (Negrilla propia)

Dicho lo anterior hubiera sido irregular no permitir la participación de un oferente siendo que la misma Ley faculta la presentación de documentos en copias y aunque el pliego es ley para las partes el mismo no puede transgredir normas que por su naturaleza y supremacía normativa regulan las actuaciones administrativas. En ese orden de ideas, mantengo mi evaluación realizada a la empresa ANALYTICA S.A.S.

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUCION JURIDICA PRESENTADA POR LA EMPRESA ANALITYCA S.A.S EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014

OBSERVACION:

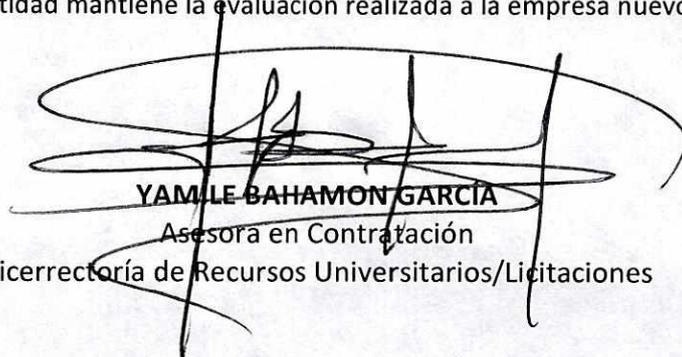
Reiteramos a la Universidad de los Llanos la evaluación jurídica, realizada por la institución a la compañía nuevos recursos debido a que el certificado de existencia y representación legal del proponente no determina la venta de equipos de laboratorio, motivo principal de este proceso licitatorio, por ende solicitamos amablemente se declare como no cumple a la compañía nuevos recursos bajo los lineamientos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones defintivo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESPUESTA: La entidad mantiene la evaluación realizada a la empresa nuevos recursos



YAMILE BAHAMON GARCÍA

Asesora en Contratación

Vicerrectoría de Recursos Universitarios/Licitaciones